

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº - 10906**

FECHA: **10 JUN. 2019**

**“POR EL CUAL SE ACLARA UNA ACTUACION ADMINSTRATIVA EN EL AUTO N° 9051  
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION  
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante AUTO N° 9051 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, se abrió investigación administrativa ambiental y se formularon cargos en contra del señor SERGIO LUIS VEGA ARGEL, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.773.659.

Que el día 18 de Enero de 2018 se hizo publicación vía página web de citación para notificación personal del AUTO N° 9051 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017.

Que el señor SERGIO LUIS VEGA ARGEL, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.773.659, no acudió a la citación dentro de los cinco días siguientes a su publicación.

Que en el mencionado AUTO N° 9051 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 se formularon cargos en contra del señor SERGIO LUIS VEGA ARGEL, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.773.659, por el presunto hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente 11 especímenes de hicoteas (*Trachemys Callitrosis*), lo cual constituye un error y un desconocimiento del INFORME DE INCAUTACION 0063CAV2017, en el cual se evidencia que los productos de la fauna silvestre de los cuales el suscrito estaba haciendo aprovechamiento eran Seis Canarios (*Sicalis Flaveola*).

Que la incorrección en la categorización de las especies corresponde a un error de digitación, y cabe resaltar que siempre se tuvo pleno conocimiento del producto de fauna silvestre incautado, desde la iniciación del procedimiento sancionatorio ambiental que se abrió por medio del AUTO N° 9051 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017, el cual en su parte motiva hace referencia al INFORME DE INCAUTACION 0063CAV2017, y a las especies incautadas.

Que no es necesario formular cargos nuevamente puesto que la conducta viola presuntamente las mismas normas que fueron objeto de formulación de cargos en el Auto N° 9051 del 25 de Octubre de 2017.

Que el artículo 45 del C.P.A.C.A, establece: “CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por las anteriores razones, se

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N.º - 10906

FECHA: 10 JUN. 2019

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la categorización de las especies incautadas por medio de Informe de Incautación 0063CAV2017, las cuales corresponden a Seis Canarios (06) (*Sicalis Flaveola*), y que fueron objeto de la apertura de la presente investigación y de la formulación de cargos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de auto de trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**CÚMPLASE**

  
**ANGEL PALOMINO HERRERA**

**COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL  
CVS**